



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental.
(2017061114)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una Lista de Espera con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Concretamente establece el apartado 10 del indicado artículo 29 que con los aspirantes que concurren por las convocatorias independientes para personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental, y cumplan los requerimientos generales para formar parte de las listas de espera, se constituirán unas listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquellos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades objeto de la referida convocatoria.

A los efectos anteriores, la base duodécima de la citada Orden de Convocatoria establece que para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

No obstante, finalizadas las pruebas selectivas y habiéndose publicado la relación definitiva de aprobados mediante Resolución de 27 de abril de 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo de 2017), y con la finalidad de atender la cobertura de puestos vacantes en casos de urgente e inaplazable necesidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 29, resulta necesario y conveniente proceder a constituir la lista de espera derivada del proceso selectivo, antes de su finalización con todos los aspirantes que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición.



Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://ciudadano.gobex.es> desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.

2.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "E" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013 (DOE n.º 34, de 19 de febrero).

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del referido Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, 11 de agosto 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

